La Infancia entre Rejas: necesidades y demandas.

(Childhood behind bars: needs and demands)

Dña. María Teresa Boix Campos.
(Universidad Internacional de La Rioja)

Dra. Ana María Aguirre Ocaña.
(Universidad Internacional de La Rioja)

Páginas 31-44

ISSN: 1889-4208
e-ISSN: 1989-4643
Fecha recepción: 15/03/2017
Fecha aceptación: 30/05/2017

Resumen.
El presente artículo pretende mostrar de forma panorámica la realidad de los menores de cero a tres años que conviven con sus madres en el interior de los centros penitenciarios. A través de una revisión bibliográfica se revelan aspectos legislativos, estructurales, educativos y otros referidos a las características de las madres, los centros, las escuelas y las pautas de crianza y cómo afectan todos ellos al desarrollo de los menores. Las conclusiones de este trabajo manifiestan la falta de investigaciones en este campo y la urgente necesidad de las mismas, así como el acuerdo consensuado por parte de la Administración y de expertos en la materia como requisito ineludible para encontrar soluciones.

Palabras clave: *Educación, infancia, centro penitenciario, necesidades y demandas.*

Abstract.
The present article aims to show the reality of children zero to three years living with their mothers in prisons inside panoramic way. Through a literature review will reveal aspects of legislative, structural, educational and other related to the characteristics of mothers, centres, schools and breeding patterns and how they affect the development of minors. Them conclusions of this work manifest it lack of research in this field and the urgent need of them same, as well as the Agreement agreed from the Administration and of experts in the matter as requirement inescapable to find solutions.

Key words: *Education, Childhood, penitentiary center, needs and demands.*

Como citar este artículo:
Boix Campos, M.T. y Aguirre Ocaña, A.M. (2017). La infancia entre Rejas: necesidades y demandas. *Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva. 10*(1) pp. 31-44.

1. Introducción.

La mayoría de los menores de entre 0 y 6 años del territorio español asisten a centros educativos para recibir una Educación Infantil reglada, a pesar de tener ésta en España carácter no obligatorio. En esta etapa y en el contexto escolar se presentan un sinfín de realidades disponibles para ser investigadas, sin embargo, nos preocupan especialmente aquellos niños y niñas presentes en un contexto bien diferente al escolar; un contexto en el que sus experiencias quedan muy limitadas. Nos referimos así al ámbito penitenciario.

La legislación española contempla, en el Art.38 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (1995), el derecho de las madres a mantener a sus hijos con ellas hasta que cumplan los tres años. Este colectivo de menores supone una minoría muy poco investigada y por tanto, con escasas probabilidades de que se le apliquen modificaciones con intención de mejorar su estado. Se decide pues como tema inicial de este trabajo investigar sobre la Educación Infantil en los centros penitenciarios.

Para respaldar la importancia que este artículo puede tener para el ámbito educativo, tomamos también como referencia la Educación Personalizada. Esta aboga por dar respuesta a todas las exigencias de la naturaleza humana, con el fin de que cada individuo llegue a ser la mejor persona posible en todas sus notas constitutivas y dimensiones. Así pues, cada niño y niña cuyas experiencias infantiles quedan restringidas dentro de los muros de una prisión, merece también de una investigación educativa que impulse medidas que favorezcan su máximo desarrollo como persona. Asimismo, se justifica la relevancia de este trabajo desde el papel que la Atención Temprana puede jugar sobre este colectivo.

Conocer la realidad global de los niños y niñas que permanecen junto a sus madres en los centros penitenciarios, es vital para poder reflexionar sobre las posibles actuaciones de mejora que sobre este colectivo pueden aplicarse.

Dada esta situación planteada, recurrimos a la consulta de diversas fuentes de información y nos planteamos como objetivo principal realizar un Estado de la Cuestión para conocer la realidad educativa de los niños y niñas que viven su primera infancia dentro de los centros penitenciarios en España, tratar de comprender cómo incide esta realidad en los menores y poder reflexionar sobre posibles medidas de mejora.

2. Legislación

En la Legislación actual de centros penitenciarios del estado español, las madres que cumplen condena tienen derecho a mantener a sus hijos consigo hasta que estos cumplan los tres años, sin embargo, este límite de edad ha ido variando a lo largo de la historia. En Jiménez y Palacios (1998) se muestra la evolución de la normativa encargada de regular este aspecto, encontrando como primera referencia el Reglamento del 31 de enero de 1882, en el que se limita la estancia hasta los siete años. Desde entonces hasta la actual normativa, la Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre, que fija la edad en tres años, ha habido numerosos cambios en la legislación penitenciaria, imponiendo cada uno de ellos un límite de edad distinto. Según se indica en el BOE-A-1995-27254, el límite de edad vigente es impulsado por varios motivos, siendo el más significativo el aumento del número de reclusas y por tanto, el aumento de los menores que conviven con

ellas. En el Real Decreto 190/1996, por el que se aprueba el nuevo reglamento penitenciario anteriormente citado, se contemplan directrices concretas, atribuyendo a la Administración Penitenciaria la competencia de disponer para los menores y sus madres unos espacios determinados, separados arquitectónicamente del resto de departamentos penitenciarios y dotados de guardería infantil: las Unidades de Madres.

De esta forma, desde la Administración y al menos de forma teórica, comienzan a tomarse medidas para que la vida de estos niños y niñas en prisión sea lo más normalizada posible. Estas y otras medidas se reflejan también dentro de la normativa europea vinculada con la población reclusa y las condiciones de encarcelamiento. Así pues, la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre las normas penitenciarias europeas, de 12 de febrero de 1987, ya refiere su artículo 28 a la atención a las madres que den a luz en prisión y a la necesidad de una guardería para los hijos e hijas de mujeres presas (Moreno, Ballesteros y Almeda, 2013).

A nivel internacional cabe destacar que la primera norma penitenciaria en este sentido, las Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, es adoptada el 30 de agosto de 1955 por las Naciones Unidas durante el Primer Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Este primer texto se limita a mencionar la necesidad de que los establecimientos penitenciarios para mujeres dispongan de instalaciones especiales para el tratamiento de reclusas embarazadas, para las que acaban de dar a luz y para las convalecientes. En contrapartida a referencias tan limitadas, es alentador encontrar ya en esta primera norma el término "guardería infantil" como instalación recomendada (Moreno, Ballesteros y Almeda, 2013). Que este término quede reflejado en esta primera norma, parece predisponernos a pensar que la política penitenciaria internacional al respecto habrá avanzado mucho desde entonces, sin embargo, no encontramos hasta el año 2010 otra norma similar que modifique o actualice la anterior: Las Reglas de Bangkok, aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 2010 que orientan uno de sus apartados a las reclusas embarazadas, lactantes y con hijos en prisión. (Moreno, Ballesteros y Almeda, 2013).

A pesar de que las políticas penitenciarias nacional, europea e internacional coinciden en que hay que adecuar espacios e instalaciones para atender las necesidades de los menores que permanecen con sus madres en prisión, divergen de forma considerable en cuanto a la edad máxima de permanencia de estos menores. Así, la disparidad va desde países en los que los niños nunca entran en las prisiones (Marín, 1999), a otros como Camboya, México o La India en los que todavía hoy la edad se mantiene en 6 años (Robertson 2011). Japón, Suecia o Bulgaria son algunos de los países que permiten a las madres tener consigo a sus hijos hasta los 12 meses (Robertson, 2011) y países como Cuba, Nigeria, Corea del Sur o Dinamarca alargan este plazo hasta los 18 meses (Jiménez y Palacios, 1998). En el grupo de los que como España permiten esta permanencia hasta los 3 años: Egipto, Israel, Pakistán y Grecia, entre otros (Jiménez y Palacios, 1998). En Argentina la edad asciende a los 4 años (Varela, 2014) y en Afganistán hasta los 5 (Robertson 2011). En el caso de Inglaterra y Gales el límite lo pone el mismo centro penitenciario (de 9 a 18 meses) y en otros como Australia o Brasil depende de cada estado (de 6/12meses a 6/7 años).

3. Madres e hijos en los centros penitenciarios.

3.1. Las madres.

A pesar de que este Estado de la Cuestión pretende centrarse en los hijos, se considera conveniente dedicar un espacio a las madres, con el fin de lograr una mejor representación de la realidad.

España es el país de la Unión Europea con mayor índice de población reclusa, tanto masculina como femenina. La población reclusa femenina, aunque representa una parte muy minoritaria (8%), ha aumentado alarmantemente en los últimos años. El 85% de estas mujeres son madres y la mayor parte de ellas, únicas cuidadoras de sus hijos. (Caléndula, 2008).

Tal y como afirma Vicente (2011), el rol de madres les da a las internas "un sentido de identidad", sin embargo y debido a las características de la vida dentro de los centros penitenciarios, el autor nombra el infantilismo y la dependencia como dos de las características más evidentes de estas reclusas. Asimismo, Jiménez (2004) afirma que la estimulación que estas madres proporcionan a sus hijos es muy pobre.

En definitiva, son madres dependientes e infantiles, con pocos conocimientos sobre crianza y con una actitud hacia sus hijos poco estimuladora. Aun así, queda demostrado que son madres que responden sensiblemente a las necesidades de sus hijos, siendo incluso capaces de organizar un motín para conseguir algo tan básico como atención médica, un pediatra o un obstetra (Varela, 2014).

3.2. Los hijos.

Puesto que rara vez se contempla a este grupo de menores que están en el centro penitenciario con sus madres, en las estadísticas, no se tienen datos concretos del número de niños y niñas que actualmente comparten internamiento con sus madres en el territorio español (Yagüe, 2007). No obstante, podemos enunciar por la información hallada que en el año 2006 eran 156 menores (Quílez, 2006). Yagüe (2007) coloca la cifra en un "aproximadamente doscientos" y según escribe Cerdá (2010) para el diario Levante, 21 son los menores que viven en el módulo 16 del centro penitenciario de Picassent.

Con respecto a las características de estos niños y niñas, Jiménez y Palacios (1998), manifiestan tras su estudio que pueden considerárseles "perfectamente normales en todos los rasgos biomédicos que los definen" (p. 231). Por el contrario, Lejarraga, Berardi, Ortale, Contreras, Sanjurjo, Lejarraga, Martínez y Rodríguez, L. (2011) afirman que son niños con menor estatura y mayor índice de masa corporal y que un alto porcentaje de ellos (39%) presenta trastornos emocionales.

Al parecer, las investigaciones discrepan sobre las peculiaridades de los menores que pasan su infancia entre rejas, sin embargo, las percepciones de las personas que como voluntarias realiza algún tipo de actividad con estos niños y niñas, se asemejan en gran medida. Así, Daniel de la Rosa, coordinador de la ONG Horizontes sin Fronteras, declara que el desarrollo de estos niños es más lento, la evolución en su aprendizaje más tardía y su capacidad visual y de reacción, menor. De la Rosa afirma que suelen ser niños solitarios e

independientes que intentan pasar desapercibidos. Poco habladores y sin ningún tipo de interés por jugar con otros niños, son en general demasiado obedientes para su edad e intentan ocultar lo que sienten (Quílez, 2006). Por su parte David Calzado, portavoz de Solidarios para el Desarrollo, relata en una entrevista realizada por Pedro Simón para la revista El Mundo (s(f), que son niños con grandes problemas afectivos y que, por su escasa o casi inexistente relación con la figura masculina, tienen una forma curiosa de relacionarse con los voluntarios. Asimismo, otro testimonio llegado desde una ONG valenciana declara que son niños que se asustan con cosas tan simples como los perros, los gatos, las palomas, las motos, etc. y que el hecho de que pulsar un interruptor pueda hacer que las luces se apaguen y se enciendan es algo inédito para ellos (Cerdá, 2010).

Además de las características que como grupo poseen estos menores, subrayar que cada uno de ellos tiene unas características propias que en ocasiones hacen que se trate todavía más si cabe de niños y niñas con un alto factor de riesgo en su desarrollo. Hablamos pues de niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales. Trastornos como el síndrome de Down (Marín, 1999) o la discapacidad cognitiva y motora (Varela, 2010) también están presentes en los centros penitenciarios.

En referencia al modo en el que estos menores ingresan en prisión existen diversas vías. Tal y como relata Soledad Yuste, subdirectora del centro penitenciario de Soto del Real, unos nacen en libertad y llegan a prisión en brazos de su madre. En otras ocasiones primero ingresa la madre y es esta la que hace una petición para que entre su hijo. Por otra parte, algunos de los menores nacen en el centro, bien porque sus madres están embarazadas en el momento de la detención o porque aprovechan los "vis a vis" para concebir hijos y beneficiarse así de las condiciones más suaves que se les aplica a las madres en los centros penitenciarios (Quílez, 2006).

Dependiendo del modo en que los menores ingresan en el centro penitenciario, la adaptación a él será más o menos costosa. Si nacen en prisión, bien es cierto que no conocen otros ambientes y que con ello tienen menos oportunidad de haber vivido experiencias fuera, sin embargo, para los que entran desde fuera la adaptación es mucho más dolorosa (Lorenzana, Rubio y Candel, 2009). Voluntarios de la ONG Padre Garralda-Horizontes Abiertos exponen que los niños y niñas no han cometido ningún delito y no tienen por qué vivir de ese modo. Lo único que se puede conseguir con ello es educarles para la delincuencia (Cerdá, 2010). A esta opinión hace frente Lara (2014) manifestando que a pesar de que los niños y niñas se familiarizan con el ambiente delictivo, no hay estudios que demuestren que estos niños y niñas presenten diferentes comportamientos antisociales que los niños y niñas que crecieron separados de sus madres.

4. Los centros penitenciarios.

La mayoría de la población penal está integrada por hombres, de ahí que las cárceles estén hechas para ellos. En el interior de los centros penitenciarios, hombres y mujeres son tratados de igual forma, sin embargo, hombres y mujeres son diferentes. Cada uno tiene unas necesidades físicas y emocionales distintas. Por añadidura, las mujeres son además de mujeres, madres (Moreno, Ballesteros y Almeda, 2013).

Según un estudio realizado en 2001, los centros más representativos de las cárceles de mujeres del territorio español son: Alcalá de Guadaira en Sevilla, Brians y Wad Ras en Barcelona, Brieva en Ávila, Alcalá Meco y Soto del Real en Madrid y Topas en Salamanca (Caléndula, 2008). A pesar de llamárselas "cárceles de mujeres", tres de ellas, Brians, Soto del Real y Topas, son macro-cárceles de hombres con módulos femeninos incrustados. Los cuatro restantes, Alcalá de Guadaira, Alcalá Meco, Brieva y Wad Ras son cárceles exclusivamente femeninas (Larrañeta, 2014). Estos centros para mujeres están dotados de infraestructuras, recursos, programas y personal específico, haciendo que las condiciones sean bien diferentes de las cárceles tradicionales, pensadas y hechas para los hombres (Caléndula, 2008).

Sobre los centros penitenciarios como hábitat en el que crecen los menores, Lejerraga et al. (2011) lo consideran como un medioambiente de muy alto riesgo: "una institución con barreras físicas, espaciales, sociales y afectivas". Por su parte, Jiménez (2004) y coincidiendo con investigaciones anteriores, declara que la prisión es un entorno con limitaciones significativas tanto en los desplazamientos como en la disponibilidad de materiales y juguetes. Además, se trata de un hábitat en el que lo que más se echa en falta son los objetos cotidianos (Jiménez y Palacios, 1998).

Cerdá (2010) apunta cómo las cunas contrastan con símbolos que evidencian el fin de la libertad: alambradas con pinchos, grandes portones con pestillos, rejas en las ventanas, etc. El autor nombra las humedades, el frío en invierno, las interrupciones en el agua caliente, los espacios pequeños y los recursos limitados como características más que obvias en los centros penitenciarios. En todas y cada una de estas características coinciden los pocos autores que han investigado en este tipo de ambientes. Así, las humedades y la falta de espacios son también nombradas por Lara (2014) y por diversos estudios recogidos en el trabajo de Jiménez y Palacios (1998). Con respecto a las interrupciones en el agua, Lara (2014) apunta en su informe que, a pesar de que el 100% de las madres asegura que los niños y niñas reciben el baño a diario, durante el tiempo que dura su investigación hay una suspensión del servicio de agua por un tiempo promedio de tres días. En relación a la falta de recursos tanto materiales como humanos, Varela (2014) sostiene que los menores con necesidades específicas no pueden recibir tratamientos de estimulación cognitiva y/o motora. En un Informe del Defensor del Pueblo (1994) se añaden el hacinamiento, la masificación y la falta de condiciones higiénicas (Jiménez y Palacios, 1998). De nuevo, estos aspectos los recalca Lara (2014) alegando que las condiciones ambientales y de salubridad no son en los centros penitenciarios las más adecuadas pues la higiene, la ventilación y la iluminación en la noche son deficientes, al igual que lo es el control de plagas. Además de estas nefastas condiciones, conviene recordar que el SIDA y la hepatitis B son enfermedades que se dan habitualmente en los centros penitenciarios y a las cuales quedan expuestas los menores que allí crecen (Jiménez y Palacios, 1998).

A pesar del conjunto descrito, desde la ONG Horizontes sin Fronteras se expresa que las necesidades básicas de estos niños y niñas están cubiertas. A nivel material tienen de todo y a nivel personal tienen psicólogos, pedagogos, un médico que les visita todas las semanas y la posibilidad de salir a un centro hospitalario. Lo único que les falta es la libertad (Quílez, 2006).

En un estudio realizado por La Oficina del Defensor del Menor durante el segundo trimestre de 1998 se define la vida de los niños y niñas en prisión como

"muy rutinaria y adaptada a una rígida disciplina". Después del aseo y el desayuno, los menores son acompañados a la guardería del centro (excepto los pocos que acuden a escuelas infantiles externas). Tras la comida, permanecen durante un tiempo obligado en las celdas y ya el resto de la tarde lo pasan con las madres en la sala de estar o en el patio (Marín,1999). En un cubículo de apenas nueve metros cuadrados, los pequeños pasan encerrados hasta catorce horas al día: desde las nueve de la noche hasta las ocho y media de la mañana siguiente y desde las dos hasta las cuatro y media de la tarde, aquellos que no comen en la guardería (Cerdá, 2010).

En definitiva, una vida excesivamente rutinaria con serias restricciones de espacio y condiciones que limitan la variedad de actividades y las experiencias sociales (Jiménez, 2004). Según parece los centros penitenciarios no se adaptan a las necesidades de madres e hijos y forman un sistema homogéneo en cuanto a su organización interior pero heterogéneo en cuanto a la diversidad de las personas que lo conforman, en todas sus características: raza, idioma, religión, cultura, creencias sobre pautas de crianza, etc.

5. Las escuelas infantiles.

En 1998, Jiménez y Palacios llevan a cabo un trabajo exploratorio sobre el desarrollo psicosociobiológico de los niños que residen junto a sus madres en los centros penitenciarios. A través de un trabajo de campo realizado en las Unidades de Madres españolas del momento, pretenden analizar una realidad que incluso hoy en día es poco considerada. Además de diversos cuestionarios para conocer la opinión de las madres al respecto, sus conocimientos sobre pautas de crianza, etc. utilizan otros instrumentos de recogida de información entre ellos la escala ITERS (Infant/ Todler Environment Ratig Scale), herramienta que se les permite valorar la calidad de la atención educativa en las escuelas de los centros penitenciarios y si la estimulación que allí se da puede actuar o no como compensadora. El mobiliario y los recursos materiales, el uso del lenguaje, las actividades y las rutinas de cuidado personal tanto higiénicas, como alimenticias y de descanso son algunos de los elementos que se evalúan.

Permanecer un tiempo diario en un ambiente en el que sobre todo el lenguaje y las interacciones son bien distintas de las que les proporcionan sus progenitoras puede llegar a ser enriquecedor. Esta es la hipótesis de la que parten Jiménez y Palacios (1998), sin embargo, los resultados obtenidos no son demasiado alentadores. Los autores afirman en su estudio que no se puede llegar a esperar que las escuelas infantiles de los centros penitenciarios puedan servir de elemento compensador. A pesar de valorar de forma positiva aspectos como las interacciones que se dan en el aula, calificando el contacto entre educadora y niños como empático y cálido, hay otros muchos factores valorados de forma negativa, entre ellos que la presencia de bebés en el aula limita las actividades. Destacan que entre unos centros y otros hay diferencias más que notables en cuanto a la calidad educativa, obteniendo la puntuación más baja el centro de Picassent.

Por su parte, Jiménez (2004), repite en solitario este estudio unos años más tarde sin obtener conclusiones mejores. El autor vuelve a incidir en la notable diferencia que existe entre unos centros y otros, aunque hay aspectos poco favorables en los que el panorama resulta bastante homogéneo. Es el caso de los resultados obtenidos en la valoración sobre las rutinas de cuidados

personales en las que se observa una falta de hábitos higiénicos en las rutinas de aseo y en los cambios de pañales. Asimismo, no pueden valorarse de forma positiva las rutinas de recibimiento y despedida pues en la mayor parte de los centros las madres no pueden acompañar ni recoger a sus hijos, con lo que el contacto entre madres y educadores es escaso o nulo.

De nuevo, el centro de Picassent es junto con el de Sevilla el que menor puntuación obtiene, calificándolo de "mejorable en la mayor parte de los aspectos" y destacando que, al ubicarse la escuela infantil en dependencias diseñadas para otros fines, el espacio es insuficiente. Los datos demuestran que a pesar de las diferencias que existen entre unos centros y otros con respecto a la calidad de la atención educativa, incluso en los centros de mayor puntuación debe recorrerse todavía un largo camino para poder considerarla adecuada y sobre todo, agente compensador.

En el año 2001, el Síndic de Greuges (Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana) publica un informe en el que hace referencia a la escuela infantil del centro penitenciario de Picassent. Pese a que admite la labor del personal del centro para adecuar a las necesidades infantiles las estancias dedicadas a escuela, reconoce que el escenario sigue siendo el de una prisión. Las rejas en las ventanas, las puertas penitenciarias, los elevados muros y la alambrada de espino impiden "una visión con perspectiva lejana" (Caléndula, 2008).

Cerdá (2010) coincide con este contraste: los típicos murales sobre transportes, oficios o animales que podrían encontrarse en cualquier otro centro de educación infantil, contra pesadas puertas, grandes cerrojos de hierros, rejas y cancelas por las que los menores pasan cada día. Un campo de juego muy reducido, con juguetes rotos y sin pilas (Quílez, 2006), y del que los niños y niñas pueden salir los fines de semana con voluntarios de alguna ONG o incluso a pasar el verano a un campamento, pues la escuela cierra sus puertas en el mes de agosto (Marín 1999). El diario Levante (2010) publica un artículo sobre una de estas asociaciones: la ONG valenciana Padre Garralda-Horizontes Abiertos que colabora para mejorar el bienestar de madres e hijos del centro penitenciario de Picassent. “Los voluntarios se ocupan de que dos domingos al mes, los niños y niñas puedan salir al exterior, ponerse en contacto con estímulos inexistentes en el interior del centro y "disfrutar, en definitiva, de la libertad arrebatada”. Por otra parte, el diario ABC (2012) se hace eco de un programa llamado "Dinamización de ocio para menores internos en centros penitenciarios", llevado a cabo por voluntarios de Cruz Roja. Estos recogen los sábados a los pequeños para pasar el día al aire libre o en la base de Cruz Roja en Valencia y realizan en verano diversas actividades. Las finalidades de este y otros programas son las mismas: permitir que los niños y niñas disfruten de unos ratos de libertad y promover la integración de estos menores en la sociedad.

Es aquí cuando los niños toman conciencia de su situación y del verdadero contraste "dentro-fuera", mostrándose a mayor edad y cada vez que salen, más reacios a volver al centro (Cerdá, 2010).

Según declaran Lorenzana, Rubio y Candel (2009), en las escuelas de los centros penitenciarios se sigue un programa educativo dividido en Unidades Didácticas y aprobado por la Junta de Tratamiento. A pesar de ello, han de hacerse numerosas adaptaciones pues las situaciones que en estas escuelas se viven son singulares. Una de ellas es la incorporación de los menores pues puede suceder en cualquier momento del año, al igual que su abandono ya que

esto dependerá del ingreso o de la puesta en libertad de la madre. Trabajar la figura masculina y la regulación emocional son otras de las adaptaciones a las que las educadoras han de hacer frente. Aun así, al parecer hay un único objetivo y es "ayudar a los menores a recorrer un camino difícil pero bonito junto a sus madres.

6. Conclusiones

En las conclusiones del presente estudio hay más interrogantes que respuestas. La primera conclusión que se obtiene es que las investigaciones en este campo son bien escasas y que queda un largo camino por recorrer para poder mejorar la situación de los menores que conviven con sus madres en prisión. A pesar de que la legislación española, Ley Orgánica General Penitenciaria (1979) recoge aspectos como la edad límite de permanencia y la necesidad de estructuras que atiendan las necesidades de madres e hijos, da la impresión de que estas normas no han trascendido la teoría. Además, distan en gran medida las políticas adoptadas al respecto incluso en países del mismo continente.

En base a la edad límite se tienen en cuenta cuestiones como el apego. Frente a este se defienden dos posturas: una apoya que el apego es una vinculación emocional que se desarrolla durante los primeros meses de vida, preferentemente con la madre; la otra defiende que esta teoría queda un tanto anticuada y que el apego puede formarse a cualquier edad y hacia cualquier cuidador principal que se muestre sensible. Sería conveniente el seguir con las investigaciones sobre el apego, pero, sobre todo, insistir en la necesidad de una política universal que regule la edad máxima de permanencia de estos menores en los centros penitenciarios. Si el autoconocimiento, la autonomía, la autoestima, los patrones motores básicos, las capacidades comunicativas, incluso el garabato, atendiendo en cierta medida a las particularidades de cada individuo, se desarrollan y evolucionan en los niños de forma universal. ¿Qué es lo que hace entonces que el límite de edad no sea el mismo en todos los países? Es cierto que los casos deberían evaluarse de forma individual pero siempre sobre una legislación común que determinase un límite de edad.

En cuanto a las estructuras, queda patente que las prisiones no se adaptan a las necesidades de las reclusas y menos aún a las de los menores, por tanto, se declara la necesidad de crear estructuras que atiendan las necesidades de las mujeres, sobre todo de aquellas que son madres y tienen a los hijos consigo. Las propuestas teóricas están hechas, pero no se han llevado a cabo, o al menos no en la medida en que se requería.

Atender a las necesidades infantiles y velar por los derechos de los menores ha de ser un principio fundamental, sin embargo, ya que expertos en materia penitenciaria afirman que hay madres que aprovechan los vis a vis para concebir hijos y beneficiarse así de mejores condiciones en prisión, nos lleva a plantearnos las siguientes cuestiones: velamos por los derechos de los niños, no pretendemos obviar los derechos de las madres pero, la construcción de estructuras para madres e hijos ¿no incitará a las reclusas a la maternidad?

Se expone también en este trabajo como medida de mejora el que se aplique a las madres penas no privativas de libertad. Los niños de la cárcel tienen los mismos derechos que cualquier niño; por defender estos derechos parece que los derechos de las madres se tienen también muy en cuenta, pero ¿qué pasa con los padres? El concepto de familia ya no es el que era antes: padre, madre

e hijos. La homoparentalidad, monoparentalidad, los progenitores separados con diversos tipos de custodia, etc. han ampliado la tipología familiar. ¿Qué ocurre por ejemplo cuando un padre es único cuidador de su hijo y ha de cumplir condena? ¿Se vela por respetar los derechos del menor o también por los del padre como ocurre con las madres? Por añadidura, si la legislación aprueba que las mujeres que son madres pueden cumplir una condena no privativa de libertad, ¿no provocará esto un traspaso de la delincuencia masculina a la femenina?

Siguiendo con la legislación, esta también refleja la necesidad de escuelas infantiles dentro de los centros penitenciarios. Demostrado queda que estas escuelas no son todo lo adecuadas que deberían ya que carecen de recursos y de pautas adecuadas, lo que hace que no se las pueda considerar agentes compensadores. Un único testimonio al respecto afirma que la metodología que en ellas se aplica está basada en Unidades Didácticas pero que por varios motivos las adaptaciones han de ser numerosas y constantes. De nuevo, más interrogantes: ¿por qué no se cambia a una metodología globalizada a la que se puedan incorporar dichas adaptaciones y trabajar los temas más necesarios de forma transversal? ¿Está el personal docente formado para ello?

Las investigaciones reflejan el rechazo social que la inserción en escuelas infantiles exteriores de los menores de la cárcel genera. Si las investigaciones se realizan para poder ofrecer medidas de mejora ¿por qué no se dirigen acciones al respecto? La literatura infantil se ha visto ampliada en estos últimos tiempos con temáticas nunca antes incluidos. Es fácil encontrar cuentos que trabajen el mundo de las emociones, la llegada de un nuevo miembro a la familia, cómo afrontar la separación de los padres o incluso la pérdida de un ser querido. Ojalá pudiese salir de esta investigación el atrevimiento por parte de alguien para lanzarse a engrosar la temática de la literatura infantil y escribir para estos menores y para quienes les reciben en la sociedad.

Otra de las conclusiones que se extraen del presente trabajo es que a pesar de existir familias dispuestas a acoger a estos niños y niñas las trabas burocráticas son enormes. ¿Tenemos algún modo de forzar esta situación y exigir que tanto el departamento de la Administración como el de Justicia agilicen las gestiones o supera esto nuestro ámbito de competencia? Como ya se advirtió, las conclusiones del este trabajo tienden a los interrogantes.

Con respecto al cuidado que las madres proporcionan a sus hijos, se llega a la conclusión de que actúan como cualquier madre: siguiendo sus instintos y las pautas de crianza de otros. Tal y como se refleja en el desarrollo de este trabajo, formar a las madres en pautas de crianza y otros menesteres reportaría pues grandes beneficios sobre los hijos y sobre ellas mismas.

Existen diferentes posturas relativas a si el desarrollo de los niños y niñas que pasan su primera infancia entre rejas puede considerarse normal o no. Nuestra conclusión es que faltan datos al respecto. En cuanto a la conducta social-antisocial, se realiza una comparativa entre menores que pasaron su infancia entre rejas y otros que fueron separados de sus madres, sin observar diferencia alguna, pero ¿qué resultados se obtendrían si se les comparase con niños y niñas cuya infancia a transcurrido en un entorno y con una familia normalizada? No hay respuesta verificada para esto.

Dos elementos clave en estas conclusiones: los interrogantes y la falta de datos. Aunque se divisan los ítems utilizados por quienes han realizado investigaciones sobre si el desarrollo de estos menores es normal o no, nos

preguntamos si se habrán tenido en cuenta aspectos como por ejemplo el juego simbólico. Una de las actividades de las que más se carece en el interior de los centros penitenciarios son las acciones cotidianas que se realizan en el exterior de los mismos. Los niños y niñas de la prisión no ven a sus madres cocinar o hacer la compra, por poner algunos ejemplos. ¿Cómo es entonces su juego simbólico? ¿A quiénes imitan, a los funcionarios? ¿Puede considerarse una evolución normal si el menor desarrolla el juego simbólico como hito evolutivo, aunque este se base en acciones poco corrientes?

Como réplica a estas conclusiones la autora del presente trabajo manifiesta la necesidad de investigación en este campo, así como del acuerdo legislativo que regule la edad límite de permanencia. Se manifiesta así la importancia de dotar a las escuelas infantiles del interior de los centros, de los recursos necesarios para atender a los menores, llevar a cabo una progresiva inserción en el mundo exterior y utilizar las nuevas tecnologías para que los progenitores puedan mantener contacto con el centro educativo exterior, con sus hijos en caso de no tenerlos consigo y con las familias de acogida o con quienes ejerzan el rol de tutores de los menores. Puesto que se considera a este colectivo como una parte de la población infantil con riesgo de padecer trastornos en su desarrollo, ha de dirigirse hacia estos menores las pertinentes intervenciones y compensar en la medida de lo posible la situación de estos. Conviene recordar que la Educación Infantil alberga la etapa de los cero a los seis años, por tanto, estos menores han de ser atendidos también una vez fuera de los recintos penitenciarios; es necesario el seguimiento y los estudios que permitan conocer su evolución. Es necesario además incidir en la educación de las madres, los funcionarios que están en contacto con ellos y en la de todos aquellos que formen parte de la vida de estos niños y niñas dentro y fuera de prisión. Por último, apoyar las labores de las asociaciones que permiten que estos niños y niñas disfruten de un pedazo de la libertad que les fue arrebatada.

7. Bibliografía.

Caléndula (2008). *Yo soy madre soltera*. Recuperado de http://www.yosoymadresoltera.org/madres-solteras-y-carcel-situacion-penitenciaria-de-la-mujer-en-espana/

Cerdá, P. (2010). "Cuando salen se asustan al ver perros, gatos o motos". *levante-emv.com.* Recuperado de http://www.levante-emv.com/sociedad/2010/01/31/salen-asustan-ver-perros-gatos-o-motos/674376.html

Cerdá, P. (2010). Los niños de la cárcel. *levante-emv.com.* Recuperado de http://www.levante-emv.com/sociedad/2010/01/31/ninos-carcel/674375.html

Cruz Roja/INTERNET/ *(s.f) Voluntarios que ejercen de abuelos. Acción local.* Recuperado de 2014 de http://www.cruzroja.es/pls/portal30/docs/PAGE/SITE_CRE/ARBOL_CARPETAS/KK_REVISTA_CRE/K20_ANTERIORES/2003/K10_ULTIMO/02VOLUNTARIOS.PDF

EL MUNDO (2013). *EUPV denuncia el cierre de las unidades de madres de las cárceles de Fontcalent y Villena*. Recuperado de http://www.elmundo.es/elmundo/2013/02/05/alicante/1360080047.html

Jiménez, J., y Palacios, J. (1998). *Niños y madres en prisión: desarrollo psicosociobiológico de los niños residentes en centros penitenciarios.* Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Ministerio del Interior

Jiménez, J.M. (2004). La calidad de la atención educativa que reciben los menores residentes con sus madres en los centros penitenciarios españoles. *Apuntes de psicología*, *22*,(1), 45-59. Recuperado de http://www.cop.es/delegaci/andocci/files/contenidos/vol22_1_3.pdf

Lara, N.P. (2014). Evaluación de condiciones de salud, vínculos y prácticas de crianza en niños de 0 a 3 años que conviven con sus madres internas de la Reclusión de Mujeres El Buen Pastor de Bogotá Colombia. *Universidad Nacional de Colombia*. Recuperado de 2015 de http://www.bdigital.unal.edu.co/47079/1/05599534.2015.pdf

Larrañeta, A. (2014). España es el país de Europa con mayor tasa de mujeres en prisión. *20 minutos*. Recuperado de 2015 de http://www.20minutos.es/noticia/2057658/0/mujeres/prision/espana/

Lejarraga, H., Berardi, C., Ortale, S., Contreras, M.M., Sanjurjo, A., Lejarraga, C., Martínez, M.J., y Rodríguez, L. (2011). Crecimiento, desarrollo, integración social y prácticas de crianza en niños que viven con sus madres en prisión. *Arch Argent Pediatr*, *109* (6), 485-491. Recuperado de 2014 de http://www2.sap.org.ar/docs/publicaciones/archivosarg/2011/v109n6a05.pdf

Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre, *sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Boletín Oficial del Estado,* 302, de 19 de diciembre de 1995.

Lorenzana, L., Rubio. C., y Candel, M. (2009). Unidad de madres: una experiencia educativa IN. Revista Electrònica d'Investigació i Innovació Educativa i Socioeducativa*, 2,* (1), p.p 47-56. Recuperado de "http://www.in.uib.cat/pags/volumenes/vol2_num1/lorenzana-y-otros/index.html

Marín, C. (1999). *Niños en la cárcel con su madre: pros y contras. Visita a la Unidad de Madres de la prisión madrileña de Soto del Real.* Publicación interna. Madrid: Alfa y Omega

Moreno, A., Ballesteros, A., y Almeda, E. (2013). La realidad familiar de las mujeres encarceladas en el sistema penitenciario español. *Comunicación presentada en el XI Congreso español de Sociología en Madrid, España*. Recuperado de http://www.fes-web.org/uploads/files/modules/congress/11/papers/2227.pdf

Quílez, R. (2006). Los niños de la cárcel. *elmundo.es*. Recuperado de http://www.elmundo.es/elmundo/2006/11/14/solidaridad/1163505079.html

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/rd190-1996.t12.html

Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1955). Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente Recuperado de http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx

Robertson, O. (2008). Niños y niñas presos de las circunstancias. *Quarker United Nations Office*. Recuperado de http://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL_Children%20Imprisoned%20by%20Circumstance.pdf

Robertson, O. (2011). Los convictos colaterales: hijos de padres encarcelados. *Quarker United Nations Office*. Recuperado de 2015 de http://translate.google.es/translate?hl=es&sl=en&u=http://www.quno.org/sites/default/files/resources/ENGLISH_Collateral%2520Convicts_Recommendations%2520and%2520good%2520practice.pdf&prev=search

Simón, P. (s.f.). Mini cárceles. *El mundo.es.* Recuperado el 1 de junio de 2015 de http://www.elmundo.es/larevista/num134/textos/carcel2.html

Townhead, L. (2006). Mujeres en la cárcel e hijos de madres encarceladas: Desarrollos recientes en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. *Quarker United Nations Office*. Recuperado de http://www.agapepenitenciaria.org/wp-content/uploads/mujeres-en-la-carcel-e-hijos.pdf

Varela, J. (2014). Cómo viven los niños en la cárcel. *Cosecha Roja, Red de Periodistas Judiciales de Latinoamérica.* Recuperado de 15 de http://cosecharoja.org/como-viven-los-ninos-en-la-carcel/

Vicente, G. (2011). *Centro de criminología penitenciaria y seguridad ciudadana*. Recuperado de http://centrodecriminologia.blogspot.com.es/2013/12/la-construccion-de-la-unidad-de-madres_9916.html

Yagüe, C. (2007). Madres en prisión: historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal. Granada: Comares.

Sobre las autoras:

Dña. María Teresa Boix Campos. Graduada en Magisterio de Educación Infantil por la Universidad Internacional de La Rioja. Email: mtboixcampos@hotmail.com.

Dra. Ana María Aguirre Ocaña. Profesora de Magisterio de la Universidad Internacional de La Rioja. Email: anamaria.aguirre@unir.net